RESOLUCION N° 46

(Acta N° 706 – 9/5/2022)

VISTOS:

En la Resolución N° 41 (Acta N° 655-22/02/2021), en Articulo 10°: En los casos excepcionales de asambleas llevadas a cabo a distancia, éstas serán validadas por un escribano quien certificará lo actuado mediante la grabación de la asamblea que se le provea en soporte digital. Dicho soporte y su correspondiente certificación quedara archivado en la sede del Colegio.-

Y CONSIDERANDO:

Que considerando que dichas reuniones se celebran entre colegas para deliberar y resolver asuntos que interesan a la entidad, no debemos atenernos solo a la modalidad presencial de las Asambleas ya que en la actualidad y los avances tecnológicos se puede estar presente de manera remota sin necesidad de ubicarse en un mismo recinto físico;

Que, considerando que la Ley 1674 no prohíbe la realización de reuniones ni asambleas a distancia, como tampoco obliga a que las mismas sean llevadas a delante en un mismo recinto físico, se respetará el reglamento de las mismas que se explicitan en la Resolución N° 41.

Que considerando que la intervención de un escribano en una asamblea sea ordinaria o extraordinaria genera un gasto innecesario al Colegio;

Que, considerando que bajo la modalidad virtual se facilita la participación de los colegas que residen en interior de la provincia del Neuquén, garantizando de esta manera un acto democrático en nuestro Colegio. Todas las reuniones o asambleas quedaran grabadas y su soporte archivado en el Colegio;

Que el tema ha sido analizado por esta Comisión Ejecutiva, en virtud de los cual y en uso de sus facultades;

LA COMISION EJECUTIVA DEL COLEGIO

DE PSICOLOGOS DE NEUQUEN – DISTRITO I

RESUELVE:

Articulo 1°: Se derogue el Articulo N° 10 de la Resolución N° 41 de la Comisión Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de Neuquén – Distrito I

Articulo 2°: Notifíquese, regístrese y archívese.-